



## **ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD** **CURSO 2020/2021**

### **CUERPOS DE:**

- **MAESTROS**

### **RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar el proceso de formación de listas de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad, para aquellos cuerpos y especialidades no convocadas el presente curso académico.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera, estableciendo que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. Al amparo de lo dispuesto en la citada normativa, la realización de la convocatoria anual para la formación de listas de aspirantes a desempeñar plazas docentes y la selección efectiva de los mismos, constituye un trámite indispensable para el funcionamiento básico del servicio educativo, siendo necesario para garantizar un adecuado comienzo del Curso escolar 2020/21 en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

### **BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

#### **1º.- Plazo y lugar de presentación**

Abrir plazo para la presentación de solicitudes, que comprenderá desde el día **14 de mayo al 3 de junio, ambos inclusive**, para que quienes deseen continuar en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en los Cuerpos de Maestros, cumplimenten la solicitud correspondiente y acompañen la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo I de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde <https://sede.educación.gob.es>

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

## **2º.- Requisitos para formar parte de las listas de interinos**

Cumplimentar la solicitud para continuar en las listas de aspirantes para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, a través de la Sede electrónica.

Formar parte de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad correspondientes al curso 2019/2020, siempre que a fecha 30 de junio de 2020 hayan permanecido en las listas de interinidad de ese curso, las cuales se considerarán prorrogadas, sin perjuicio de lo indicado en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de la Orden ECD/697/2017 de 24 de julio.

## **3º.- Documentación justificativa**

Únicamente aportar los méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación, para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2019/2020, de las especialidades convocadas, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado.

### **LISTAS GENERALES** *Baremo Orden ECD/697/2017, de 24 de julio*

<b>Cuerpo</b>	<b>Especialidades</b>	<b>Méritos perfeccionados entre:</b>
Maestros	Todas	Del 08/06/19 al 03/06/20

No será necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos cuando ésta se haya prestado en centros de la Dirección Provincial de Ceuta.

**Ceuta a 13 de mayo de 2020**

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.- Javier Martínez Alonso